



Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso de ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2018-00332-00
Demandantes	Instituto de Desarrollo Urbano
Demandado	Sociedad Civiltec Ingenieros Ltda.
Providencia	Reanuda proceso, fija fecha y hora para audiencia inicial

1. ANTECEDENTES

Luego de la suspensión decretada en audiencia inicial, solicitada de común acuerdo por las partes, se allegó escrito de la parte actora en el cual manifestó la imposibilidad de conciliar la presente controversia.

Lo anterior, de conformidad con la decisión tomada por el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición, el cual decidió lo siguiente:

"Al desarrollar el orden del día sometido al Comité, luego de la presentación del informe preparado por la Dirección Técnica de Gestión Judicial de la Entidad y atendiendo al contenido y conclusiones del documento de la posible conciliación de fecha 22-01-2020, establece el Comité que el mismo, aparte de carecer de las pruebas idóneas, pertinentes y útiles para demostrar la conclusión a la cual se llegó acerca del valor fijado como descuento a realizar al contratista (\$81.364.885), tampoco guarda coherencia con los hechos y pretensiones expuestos en la demanda. Por lo anterior, decidió no aceptar la fórmula conciliatoria propuesta por la parte demandada y plasmada en el referido documento y decidió seguir adelante con el proceso respectivo para que sea el juez de conocimiento el que compruebe y declare los incumplimientos alegados por el IDU en que incurrió el contratista y liquide en sede judicial el contrato."

Por lo anterior, solicitó dar continuidad al presente proceso.

2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior, a petición de parte se reanudará el proceso de la referencia y se fijará fecha y hora para la reanudación de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Decretar la reanudación del proceso, suspendido desde el 19 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Fijar para el nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (3:00 p.m.), para la reanudación de la audiencia inicial.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo



6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial.
 - Número completo de radicación (23 dígitos).
 - Nombres completos de las partes del proceso.
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de 8 de la mañana a 5 de la tarde.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 39 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7febdd92a24939fd2d0e0df1c305da7ffbd5035b04377e5da68a36badfb8bb50**
Documento generado en 26/11/2020 02:22:36 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>